



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1405 DE 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **1632**

VALPARAÍSO, **30 ABR. 2019**

VISTO: Lo informado por el Director Regional (S) de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule mediante Oficio ORD/VII/N° 10135/2019, C.I. SUBPESCA N° 1156-2019 y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 087-2019, de fecha 12 de abril de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 458 de 2018, N° 29 y N° 54, ambos de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1405 de 2019, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 1195 de fecha 07 de noviembre de 2018, del Director Regional (S) de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

2.- Que mediante Oficio ORD/VII/N° 10135/2019, citado el Visto, el Director Regional (S) de Pesca y Acuicultura, Región del Maule informa a esta Subsecretaría que don Celestino Jara Herrera, armador de la embarcación artesanal GERSON VIII (RPA 965326), sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza Común Individual en el Área Sur de la Región del Maule, fue condenado mediante Resolución Exenta N° 1201 de fecha 08 de noviembre de 2018, del mencionado Director Regional, por cuando dicho armador, titular de una asignación individual, sobrepasó las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2017.

3.- Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 3,8232 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 108 kilogramos del recurso Merluza común, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación individual autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según la certificación del Ministro de fe designado en el respectivo procedimiento sancionatorio.

4.- Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 087/2019, citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a las cuotas recientemente asignadas en el marco de Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común Individual para el Área Sur de la Región del Maule, por lo cual recomienda proceder al descuento informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2017 durante el presente año calendario, respecto de la asignación individual autorizada mediante Resolución Exenta N° 1405 de 2019, de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación artesanal GERSON VIII, antes mencionado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1405 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, periodo abril-diciembre 2019, **en el sentido de descontar 108 kilogramos de la asignación individual autorizada a la embarcación artesanal GERSON VIII (RPA 965326), perteneciente al Área Sur de la Región del Maule**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1201 de 2018, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al armador de la embarcación artesanal, don Celestino Jara Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 12.810.175-6, domiciliado en El Torreón s/n comuna de Pelluhue, Provincia de Cauquenes, Región del Maule.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

